

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002649-2022-JN/ONPE

Lima, 26 de Julio del 2022

VISTOS: El Informe n.° 000975-2022-SGACTD-SG/ONPE de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General; el Informe n.° 005360-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de los objetivos del Decreto Legislativo n.° 1412, Ley de Gobierno Digital, que establece el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ha creado el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la entidad, SISEN – ONPE, mediante la aprobación de la Resolución Jefatural n.° 000073-2021-JN/ONPE, que constituyó el primer Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas, el mismo que fue dejado sin efecto, con el nuevo texto del Reglamento SISEN – ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.° 002079-2022-JN/ONPE, en el marco de la mejora continua y la implementación de iniciativas tecnológicas en favor de los administrados, tales como la creación del acceso directo electrónico para solicitar la creación de sus casillas electrónicas;

Asimismo, mediante la Resolución Jefatural n.° 002365-2022-JN/ONPE, se incorporó al Reglamento SISEN – ONPE, una Tercera Disposición Complementaria, otorgando de forma permanente la posibilidad de solicitar la asignación de su casilla electrónica mediante un formulario físico, a través de su presentación por Mesa de Partes Física o mediante la Mesa de Partes Virtual Externa, el mismo que en anexo, fue incorporado al referido reglamento, poniendo a disposición y en facultad de los administrados el uso del medio electrónico o el medio tradicional;

En atención a la recolección de datos personales que se produce con el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SISEN – ONPE, así como a través de otras plataformas virtuales implementadas por la entidad, se advirtió la necesidad de establecer la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales para todas las plataformas digitales que recopilen datos personales de la ONPE creadas o por crearse, en virtud de uniformizar criterios en favor de los administrados, de conformidad con el Principio de predictibilidad o de confianza legítima¹ que inspira los procedimientos administrativos, establecido en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS;

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley n.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sobre los Derechos del Titular de Datos Personales establece: *"Si los datos personales son recogidos en línea a través de redes de*

¹ **"Principio de Predictibilidad y confianza legítima.-** La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.
Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos (...)"

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

VMCBWA



comunicaciones electrónicas, las obligaciones del presente artículo pueden satisfacerse mediante la publicación de políticas de privacidad, las que deben ser fácilmente accesibles e identificables”;

Así como, los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley n.º 29733, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, señalan sobre las políticas de privacidad que la publicación de las mismas debe entenderse como una forma de cumplimiento del deber de información que no exonera del requisito de obtener el consentimiento del titular de los datos personales, por cuanto, tratándose de datos sensibles, el consentimiento debe ser otorgado por escrito o cualquier otro mecanismo de autenticación que garantice la voluntad inequívoca del titular;

En virtud de las normas señaladas, la entidad aprobó el instrumento denominado “Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales” por Resolución Jefatural n.º 002490-2022-JN/ONPE, la misma que se dispuso aplicable para toda plataforma digital que recopile datos personales creada o por crearse, así como para todo tipo de almacenamiento de datos personales que realice la ONPE en el ámbito de sus funciones;

En este sentido corresponde incorporar la mención del instrumento señalado en el párrafo precedente, al formulario denominado “Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica” que en anexo forma parte del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SISEN – ONPE, a fin de poner en conocimiento de los usuarios la Política de Privacidad y Tratamiento de los Datos Personales recopilados por el sistema, tanto de modo virtual como a través del formulario físico;

Asimismo, de conformidad con el Informe n.º 000975-2022-SGACTD-SG/ONPE de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, las propuestas de modificación de los artículos 19 y 25 del Reglamento del SISEN – ONPE vigente, se estiman adecuadas a fin de otorgar las mayores facilidades tanto físicas como tecnológicas en favor de los administrados;

En uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 19 y 25 del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – SISEN – ONPE aprobado por la Resolución Jefatural n.º 002079-2022-JN/ONPE.

Los artículos quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 19.- Creación y Acceso de la casilla electrónica

- a) El Usuario ingresa a la plataforma SISEN-ONPE, para autenticar sus datos, ingresando a la siguiente página web: onpe.gob.pe, donde encuentra el acceso directo para la creación de su casilla electrónica.



- b) Una vez que confirme sus datos generales, el Usuario recibe un código de validación enviado a su correo electrónico, el cual debe digitar en la Plataforma SISEN-ONPE para validar la información que se está registrando.
- c) Una vez confirmados los datos ingresados, debe continuar con el registro y dar lectura a los términos y condiciones, así como a las disposiciones emitidas por la ONPE sobre políticas de privacidad de datos personales, para su posterior aceptación.
- d) El Usuario deberá tomarse una fotografía nítida mostrando su DNI debiendo sostenerlo al costado de su rostro, procurando que se aprecien sus datos (para efectos de verificación). Tener en cuenta las indicaciones que se muestran en el recuadro donde se cargará la fotografía solicitada, situada en el aplicativo, la misma que debe ser en formato JPG. En este proceso de validación, la ONPE compara y valida las imágenes que envía el Usuario con los datos que se encuentran en su sistema.
- e) Después de la evaluación, se envía al Usuario un mensaje a su correo electrónico y/o un SMS a su celular, con la indicación de que se ha creado su casilla electrónica, a fin de que pueda ingresar a la Plataforma SISEN-ONPE, digitando su código de Usuario y su contraseña.
- f) En los casos de acto de notificación, que realiza la entidad, el SISEN-ONPE remite un mensaje de alerta al correo electrónico del Usuario con la indicación de que ha recibido un documento en su casilla electrónica. La falta de envío de la alerta de notificación o su no recepción en sus correos electrónicos no invalidan el acto de notificación realizado en la casilla electrónica.
- g) En el caso de la persona natural, la casilla electrónica está constituida por su Código de Usuario, siendo éste el número del DNI o CE; y, en el caso de la persona jurídica, su Código de Usuario está conformado por el número del RUC; los cuales deben ser consignados en los escritos que se presentan durante la tramitación de los procedimientos administrativos seguidos ante la ONPE”

“Artículo 25.- Actualización de datos personales

- a) El Usuario puede solicitar la modificación del correo electrónico al que se le remite la alerta de notificación o su número de teléfono celular, para lo cual deberá ingresar al aplicativo SISEN-ONPE y seleccionar la opción Modificaciones de Datos. De igual manera, puede solicitar la modificación a través de un escrito vía Mesa de Partes Física - MPF y/o Mesa de Partes Virtual Externa – MPVE.
- b) Los Usuarios que constituyen personas jurídicas, en caso de designación de un nuevo representante legal o en cualquier supuesto de reorganización de la personería jurídica, que repercuta sobre su representación, deben presentar una comunicación a la ONPE, mediante la MPF o MPVE, con los nuevos datos dirigidos a la SG de la ONPE y la documentación sustentatoria, de corresponder”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTITUIR el formulario denominado “Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica” que en anexo fue incorporado al Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales



– SISEN – ONPE mediante el artículo segundo de la Resolución Jefatural n.° 002365-2022-JN/ONPE, con el anexo de la presente resolución, para su presentación a través de la Mesa de Partes Física o por Mesa de Partes Virtual Externa.

ARTÍCULO TERCERO.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de los órganos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la aprobación del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en el diario oficial “El Peruano”; en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano <https://www.gob.pe>; en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales



Solicitud de Asignación de Casilla Electrónica



Por medio del presente, solicito la asignación de casilla electrónica de la ONPE, para la notificación de los actos administrativos, actuaciones administrativas y documentos relacionados que deban ser notificados a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas SISEN-ONPE.

Persona Natural (Marcar x) <input type="checkbox"/> (Llenar campo 1)	Persona Jurídica (Marcar x) <input type="checkbox"/> (Llenar campo 2)
--	---

1. EN CASO DE SER PERSONA NATURAL (Se deberá llenar con letra imprenta, mayúscula, legible)

Nombres y apellidos del titular:		Número de DNI del titular:
Teléfono celular y/o fijo del titular:		Correo electrónico del titular:
Domicilio del titular (Avenida, Calle, Jirón, Pasaje, Número, Departamento, Interior, Urbanización):		
Distrito:	Provincia:	Departamento:

NOTA:

- En caso de ser tercero acreditado, deberá adjuntar carta poder simple suscrita por el titular de la solicitud de la asignación de casilla electrónica.

¿Es usted candidato a un proceso electoral? (marcar X según corresponda)

SI

NO

INDICAR EL PROCESO ELECTORAL

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRONICO (Marcar X)

Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo, dentro de los dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, exclusivamente para el trámite de la creación de casilla electrónica. Asimismo, me someto a los términos y condiciones legales establecidas en el Reglamento del SISEN ONPE.

2. EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA (Se deberá llenar con letra imprenta, mayúscula, legible)

Denominación o Razón Social:		Número de RUC:
Teléfono celular y/o fijo:		Correo Electrónico:
Domicilio: (Avenida, Calle, Jirón, Pasaje, Número, Departamento, Interior, Urbanización):		
Distrito:	Provincia:	Departamento:

2.1 EN MI CALIDAD DE: (Marcar X)

Representante Legal (Institución Pública/Privada) <input type="checkbox"/>	Personero Legal Titular (Organización Política) <input type="checkbox"/>
Nombres y Apellidos:	Número de DNI:
Teléfono celular y/o fijo:	

NOTA:

- Si es una Institución Pública/Privada, la casilla electrónica es de exclusiva administración del Representante Legal de la misma.
- Si es una Organización Política, la casilla electrónica es de exclusiva administración del Personero Legal (Titular), inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas - ROP - del Jurado Nacional de Elecciones - JNE.

- En ambos casos se deberá adjuntar una copia simple del documento que acredite la representación (de ser el caso).

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRONICO (Marcar X)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VMCBWAW**



Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo, dentro de los dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, exclusivamente para el trámite de la creación de casilla electrónica. Asimismo, me someto a los términos y condiciones legales establecidas en el Reglamento del SISEN ONPE.

En tal sentido, ACEPTO los siguientes Términos y Condiciones de Uso:

1. El Sistema de Notificaciones Electrónicas SISEN-ONPE es un sistema informático, a través del cual la ONPE asigna a su público en general una casilla electrónica en la que se depositan todas las comunicaciones y documentos cursados por los órganos de la ONPE.
2. El suscrito acepta haber recibido gratuitamente su código de Usuario y contraseña de acceso a la casilla electrónica los cuales tienen caracteres estrictamente personales.
3. El suscrito tiene conocimiento que para acceder a su casilla electrónica debe contar con un dispositivo informático conectado a Internet y configurado para navegación por web, a través de los navegadores Mozilla Firefox, Google Chrome y Microsoft Edge, en sus versiones actualizadas.
4. El suscrito se compromete a no ceder ni transferir bajo ninguna modalidad ni circunstancia, el uso de la contraseña de su casilla electrónica que la ONPE le asigne; siendo, en todo caso, único responsable del empleo que terceras personas pudieran darle. Por ello, adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.
5. El suscrito acepta que constituye exclusiva responsabilidad de su persona, el omitir (por cualquier circunstancia), revisar periódicamente, abrir su casilla electrónica y tomar conocimiento oportuno de las notificaciones electrónicas remitidas por la ONPE.
6. La casilla electrónica es utilizada exclusivamente para la remisión al suscrito de notificaciones en los procedimientos administrativos sancionadores y procedimientos administrativos en general emitidos por la ONPE.
7. El suscrito es responsable de conocer y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el "Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SISEN-ONPE", aprobado por Resolución Jefatural n.º 002079-2022-JN/ONPE (25MAY2022), y modificatorias.
8. Una vez creada y activada la casilla electrónica, esta tiene vigencia indefinida, salvo que se verifique que no tiene actividad por un periodo dos años, al constituir el único medio de notificación desde la ONPE hacia el suscrito respecto a los procedimientos administrativos en curso, conforme con las disposiciones respectivas emitidas en el "Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SISEN-ONPE".
9. Solamente se asigna una casilla electrónica por persona natural o persona jurídica.
10. El suscrito acepta que la notificación surtirá efecto una vez depositada en la Casilla Electrónica asignada por la ONPE, independientemente del momento en que haya ingresado a esta o haya dado lectura al documento notificado.
11. El suscrito tiene conocimiento y acepta que la no recepción de la Alerta Informativa en su correo electrónico no invalida el acto de notificación realizado en su casilla electrónica.
12. El suscrito acepta que el cómputo de plazos que se deriven de la notificación a través de la casilla electrónica se inicia a partir del día hábil siguiente de haberse efectuado la notificación. En el sistema informático se consigna la fecha de depósito de la notificación.
13. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 003-2013-JUS, el suscrito brinda su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, los cuales serán empleados para todos los procedimientos y servicios realizados ante y por la ONPE en función a sus competencias. Asimismo, manifiesta conocer el instrumento denominado "Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la ONPE" aplicable para toda plataforma digital que recopile datos personales creada o por crearse, así como para todo tipo de almacenamiento de datos personales que realice la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en el ámbito de sus funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002490-2022-JN/ONPE.
14. En atención a la normativa vigente, la ONPE ha adoptado medidas legales, organizativas y técnicas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales del suscrito, a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado. En ese sentido, la ONPE sólo realizará el tratamiento de los datos personales del suscrito que estén almacenados en repositorios que reúnan las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de protección de datos personales vigente.
15. **El Usuario deberá adjuntar a la solicitud una fotografía nítida mostrando el original de su DNI o CE, debiendo sostenerlo al costado de su rostro, procurando que se aprecien sus datos (ver imagen), impresa (si la solicitud es presentada mediante Mesa de Partes Física) o en formato JPG/PDF (si la solicitud es presentada mediante Mesa de Partes Virtual Externa). Dicha fotografía es solo para fines de verificación y deberá contar con las siguientes especificaciones:**



- La foto se debe tomar de frente, sin lentes, con el rostro y las orejas descubiertas. La imagen debe tener fondo claro.
- Si sonríe, no debe abrir la boca ni mostrar los dientes.
- No tener prendas en la cabeza, salvo religiosas.
- La foto no debe tener retoques.
- La foto debe ser nítida sin sombras.
- La foto no debe contener imágenes con fines electorales (ejemplo: polo con el número del candidato, nombre de la Organización Política, etc.)

FIRMA DEL USUARIO
(Solicitante o tercero acreditado)

Fecha: ____/____/____

